

4097

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

(ZARAGOZA)

n.º 633

*Judicicia Provincial
Huesca*

Expediente núm. 4097

contra MARIA ASIN VIDAL

de Puebla de Castro (Huesca)

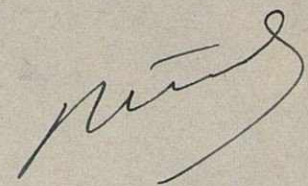
Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 27 de febrero de 1942.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

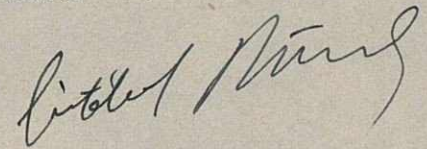
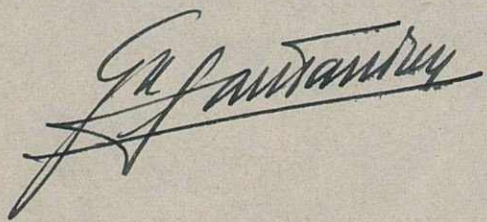
DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza
veintisiete de febrero de mil novecientos
cuarenta y dos.



PROVIDENCIA. — Zaragoza veintisiete de febrero de mil
novecientos cuarenta y dos.

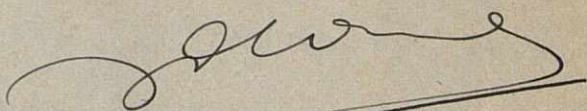
Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 3889- contra Maria Asin Pidal por el delito de excitación a la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Zaragoza a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

Diligencia Que esta fecha se remite fecha al
P.C. de Puadob. Huesca ocho de marzo
de mil novecientos cuarenta y tres. Certificado



MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

SALIDA

-9 MAR 1943

Registro Central Responsables
POLÍTICOS

Recibida nota de responsabilidad política de María Asín Vidal

Expte nº 4097

Juzgado de R.P. y nº 633 Audiencia de Huesca

El Jefe del Registro,

[Handwritten signature and circular stamp]



4
VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Núm. 6186

Expediente núm. 4097

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentos contra
MARIA ASIN VIDAL,
como incurso en la Ley de Res-
ponsabilidades Políticas de 9
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos

a

Huesca, a 9 de marzo de 1942

El Juez Instructor Provincial.



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Políticas,

ZARAGOZA

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

633

Bendabarre

Ilmo. Sr.

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos,, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942: significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bendabarre 15 de febrero de 1945
El Juez Instructor,



Expte. n.º ⁴⁰⁹⁷~~247~~ de la Audiencia

y ⁴⁰⁹⁷~~247~~ del Juzgado

Contra

Maria Arán Vidal

vecino de F. de Castro

[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON EDUARDO LACAMBRA CLAVERIA Secretario del Juzgado Instructor
de RESPONSABILIDADES POLITICAS de BENABARRE

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º 4097 de la Audiencia y 247 del Juzgado, seguido a María Asín Vidal, vecino de la Puebla de Castro, ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En Benabarre treinta y cinco de mil novecientos cuarenta y cinco.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra María Asín Vidal, vecina de La Puebla de Castro, apareciendo del mismo que la expedientada, hija de Manuel y Antonia, nacida en el pueblo de su vecindad el día 15 de Agosto de 1886, que no pertenece a FET y de las JONS., de filiación izquierdista, votó al frente popular; formó parte de la colectividad, realizó violenta campaña contra el Glorioso Movimiento Nacional, exaltando a los dirigentes rojos a cometer crímenes. Por cuyos hechos fué condenada por Consejo de Guerra, como autora de un delito de excitación a la rebelión a la pena de seis años de prisión mayor con accesorias legales.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que — tiene bienes valorados en veintituna mil pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 10 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demas de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra María Asín Vidal.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdguer, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.— Francisco Pera Verdguer.—Eduardo Lacambra.—rubricados".

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

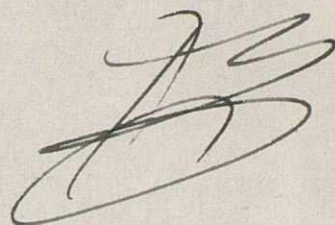
Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Sr. J. B. Andersen a expedir el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Benabarre a 24 de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

V.º B.º

El Juez Instructor,

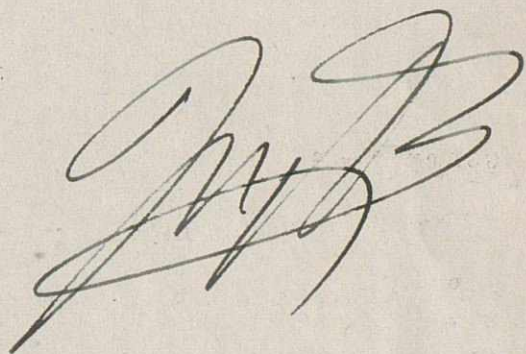
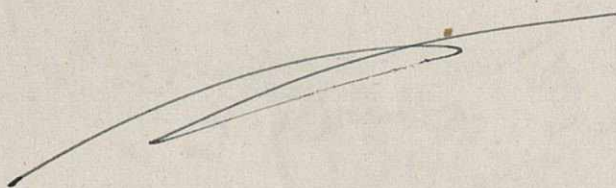
Eduardo Lacambra

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca a veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. Certifico.

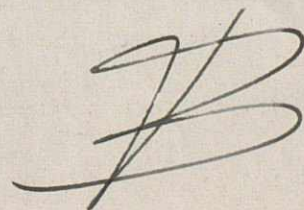


Providencia.-	0	Huesca a veintisiete de Febrero de mil nove-
Señores	0	cientos cuarenta y cinco.
Presidente	0	Dada cuenta; el anterior testimonio úase al
Castro	0	rollo de su razón, acútese recibo al Juzgado remiten-
Cano	0	te, regístrese en el libro correspondiente y remítase
		la ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los señores al margen expresados y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- En el mismo día se cumple lo mandado. Certifico.



NOTIFICACIÓN

Alv. Friscul

Requidamen te,

notificad debidamente a l

Alv. Friscul de parralencia

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia a la

Brasa, de que certifico.

Henarita *R. V.*

Señado art. 8. 6. 19-2-42

= 247 =

8

no hay entrada



Notificado

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 4097

Año 1942

Registro entrada núm. 1915

CONTRA

MARIA ASIN VIDAL.

21.000

Puebla de Castro.

Se inició el de de 194

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. ~~Isidro Alvarez Iglesias~~

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ-GUERRA.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º

4097

1915 9
Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto
testimonio de la sentencia recaída en el suma-
rísimo de urgencia núm. 3889- contra

María Asín Fidal

por el delito de excita-
ción a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero
de 1939.

De la presente y testimonio que se acom-
paña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 27 de febrero

de 1942



Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

DON CRISTOBAL BUÑUEL ZAERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO.- Que obra en este Tribunal el testimonio de la resolución recaída en el sumarísimo de urgencia número 3889, seguida contra ~~BMARIA ASIN VIDAL~~ y varios más, todos vecinos del pueblo de PUEBLA DE CASTRO, cuya sentencia contiene entre otros los siguientes particulares:

"SENTENCIA.- En la Plaza de Barbastro a 31 de Octubre de 1939.- Año de la Victoria..... RESULTANDO.- Que la procesada MARIA ASIN VIDAL de filiación izquierdista, votó al frente Popular; perteneció a la Colectividad; realizó una violenta campaña contra el Movimiento Nacional, exaltó la sed de venganza de los dirigentes rojos exaltándoles a cometer crímenes.....

FALLAMOS.- Que debemos condenar y condenamos a las procesadas.... MARIA ASIN VIDA como autoras responsables de un delito de excitación a la rebelión con la circunstancia atenuante en beneficio de las tres procesadas de falta de daño producido a la pena de seis años de prisión menor y las accesorias legales correspondientes. Les será de abono a las procesadas el tiempo que hubieren sufrido en prisión preventiva por esta causa..... Así por esta nuestra sentencia...."

CONCUERDA lo transcrito con los particulares a que me refiero. Y para que conste, para que sirva de cabeza en el expediente contra Maria Asín Vidal en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.



Cristobal Buñuel

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.^a, de que doy fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Juan Andueza]

DILIGENCIA . . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.^a.

Doy fe.

[Handwritten signature: Sandoz]

12 4
Por providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que mas abajo se indican, referentes al expedientado Maria

Hom Nidal para lo que comisiono a V. debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas a este Juzgado una vez practicadas. Huesca a 26 de Marzo de 1942.
EL JUEZ INSTRUCTOR PROV.



Sr. JUEZ MUNICIPAL DE
HUESCA

Puebla de Castro
DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

- 1ª.- Designará tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes PERTENECIENTES AL EXPEDIENTADO arriba indicado quienes los tasaran con arreglo al valor que tenían los mismos ANTES DEL MOVIMIENTO, separandolos en tres grupos: riqueza rústica, urbana y pecuaria, y valorandolos globalmente cada uno de estos grupos.
- 2ª.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito a V. las trasladaré a las Autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que se las devuelvan a V. diligenciadas, y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiteraré V. directamente los informes si trascurren cinco días sin haberlos evacuado.
- 3ª.- En breve informe que V. hará por separado consignará con toda claridad el establecimiento penal o lugar donde se encuentra el expedientado, preguntando al efecto a los familiares de este o personas que puedan estar enteradas; si el expedientado es casado, hijos y personas a las cuales tiene la obligación de mantener, expresando el numero y nombre de estas y si ganan algun sueldo o jornal.

Nombre y apellidos: MARIA ASIN VIDAL

Residencia actual: su casa

Personas a su cargo: hija política y dos nietos: Manuel y Amelia, de 8 y 5 años respectivamente.

Valoración de sus bienes	Rústica	14.000
	Urbana	5.500
	Pecuaría	2.000

La Puebla de Castro 8 de Abril de 1942.

EL JUEZ MUNICIPAL

Román Castañeras

Un perito

Pablo Zelly



Un perito

Ramón Gudiol

Un perito

David Zully

En contestación al comunicado de V.S. del 26 del p.pdo. Marzo sobre valoración de bienes de la inculpada Maria Asin Vidal atendido el valor que antes del Movimiento tenían, en mi concepto, basado en informes de personas de solvencia moral, su valor era el siguiente:

Riqueza rústica.....	13.000 p.
,, urbana	3.000 ;
,, pecuaria.....	1.000 ;

Dios guarde a V.S. muchos años.

La Puebla de Castro 8 Abril 1942.

El Cura Pár°.



Jose Luis Francisco

M. I. S. Juez de Responsabilidades politicas

RUESCA.

X/ 15

FET Y DE LAS JONS DE LA PUEBLA DE CASTRO

Valoración de bienes de MARIA ASIN VIDAL
con destino al Juzgado Provincial de Responsabi-
lidades Políticas de Huesca. 7-IV-42.

	Rústica	Urbana	Pecuaría	Total
Ptas.	11.000	2.500	1.000	14.500



EL JEFE DE FET
Y DE LAS JONS

Adolfo Genuel

Punto de Venta	Beneficiario	Distribución de la Renta		
		Dotación	Urbana	Recursos
P.de Castro	<u>MARIA</u> ASIN VIDAL	11.000	3.000	1.0000

17 9

ALCALDIA DE LA PUEBLA DE CASTRO

Informe relativo a la valoración de
bienes de MARIA ASIN VIDAL

Rústica		12.000	ptas.
Urbana		3.000	"
Pecuaría		1.000	"
Total		16.000	ptas.

La Puebla de Castro 7 - IV - 42

EL ALCALDE

Carlo Duran



Luepá 33 de Abril 1942

Se ordena de S. I. quedau
unida al presente dili-
gencia a los autos de ou raria.
A dy fe! —

PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.^a



[Handwritten signature]

Doy fe.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 10 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

[Handwritten signature]

244

B.9.337.524

19

PROVIDENCIA JUEZ) Benabarre doce de diciembre de mil nove-
SR PERA VERDAGUER) cientos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta del presente expediente, lí-
brese orden al Sr. Juez Municipal correspondiente, con
el fin de que se averigue y consigne lugar y fecha e-
xacta de nacimiento del inculpado, así como nombres de
sus padres, y si pertenece a FET y de las JONS.

Lo acuerdo y firma S. S. doy fe.

Francisco Verdagué

Edmundo Lacambra

SILIOENCIA.- Seguidamente se cumple, doy fe.

Lacambra

Juzgado Municipal
de
La Puebla de Castro

Expte. 247

Tengo el honor de poner
en conocimiento de V.S. que el
expedientado MARIA ASIN VIDAL
es hijo de Manuel y Antonia
natural de esta villa y nacido
el dia 15 de Agosto de 1886;
que no pertenece a F.E.T. y
de las J.O.N.S.

Dios guarde a V.S. muchos años
La Puebla de Castro a 29 de
Diciembre de 1944.



El Juez Municipal

Román Cantaleñas

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

B E N A B A R R E

A U T O

En Benabarre treinta Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra María Asín Vida, vecina de La Puebla de Castro, apareciendo del mismo que la expedientada, hija de Manuel y Antonia, nacida en el pueblo de su vecindad el día 15 de Agosto de 1886, que no pertenece a FET y de las JONS., de filiación izquierdista, votó al frente popular; formó parte de la colectividad, realizó violenta campaña contra el Glorioso Movimiento Nacional, exaltando a los dirigentes rojos a cometer crímenes. Per cuyos hechos fué condenada por Consejo de Guerra, como autora de un delito de excitación a la rebelión a la pena de seis años de prisión mayor con accesorias legales.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que --- tiene bienes valorados en veintiuna mil pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 10 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demas de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra María Asín Vidal

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdaguer,

Juez Instructor de

Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.—

Francisco Pera Verdaguer

Eduardo Louamba

DILIGENCIA.—Seguidamente se remite copia al Ministerio Fiscal; doy fé.

Louamba



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 30 EN. 1945 en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 247 del Juzgado y 4097 de la Audiencia, seguido contra

Maria Asin
vecino de *Puebla de Casten*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de -3 FEB. 1945 de 194



SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE *Buabarre*

Diligencia: Hay 15 de
febrero y en este la
testimonio, hay fe

D.5.267.379*



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIO-
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.



SERVICIO PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de **INFORMACION.-**

Número 840

Expte. nº 4.097 de la
Audiencia y
247 del Juzgado
contra

María Asín Vidal
vecina de

Puebla de Castro

Tengo el honor de acusar recibo
a su atta. comunicación fechada el
15 de los corrientes, por la que co-
munica a este Servicio Provincial,
testimonio literal del auto de so-
breseimiento dictado en el expedien-
te anotado al margen.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Por Dios, España y su Revolución
Nacional-sindicalista.

Huesca a 21 de Febrero de 1945

EL JEFE DEL SERVICIO.



VERBO
EL SUBJE. PROVINCIAL,
ES

ILMO. SR. JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

BENABARRE.



ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 1129

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 241

contra

María

Asin Vidal

vecino de Puebla de Castro

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 25 de Febrero
de 1945

EL GOBERNADOR CIVIL,



NOTA.-Al contestar, indíquese número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

BENABARRE

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA.

De orden de la Sala acuso recibo a V.S.
Expte nº 633 del testimonio del auto de sobreseimien-
de la Audiencia, y to dictado en el expediente de Responsabi-
247 del Juzgado. lidades Politicas, instruido contra el an-
notado al margen.

Contra: Maria
San Vidal

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 27 de Febrero de 1.945.



Sr. Juez de Instrucción de,

BENABARRE.-